

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SQUIRREL MEDIA, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE COMPENSACIÓN DE RESERVAS VOLUNTARIAS NEGATIVAS CON CARGO A PRIMA DE EMISIÓN POR IMPORTE DE 165.045.454,44 EUROS, CON CARGO A RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR POR IMPORTE DE 12.926.643,53 EUROS Y EN RELACIÓN CON LA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN 42.953.763,68 EUROS, MEDIANTE LA DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN 0,50 EUROS HASTA 0,50 EUROS POR ACCIÓN, PARA INCREMENTAR LA RESERVA VOLUNTARIA, INCLUIDAS EN LOS PUNTOS 6.2 Y 6.3, RESPECTIVAMENTE, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1. Objeto del Informe:

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Squirrel Media, S.A. ("Squirrel" o la "Sociedad") para justificar la propuesta de (i) compensación de reservas voluntarias negativas con cargo a prima de emisión por importe de 165.045.454,44 euros y (ii) reducción de capital social en 42.953.763,68 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la sociedad en 0,50 euros hasta 0,50 euros por acción, para incrementar la reserva voluntaria, ambos en base al balance intermedio cerrado a 30 de junio de 2021, que se someten a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará los días 30 y 31 de diciembre de 2021, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

2. Justificación de la propuesta:

Para que las referidas propuestas de compensación de reservas y reducción del capital social puedan ser sometidas a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, resulta preceptivo, a tenor de los referidos artículos 286, 318.1 y 335.a) de la LSC, que el Consejo de Administración formule el presente informe, que contiene la justificación de la propuesta de acuerdo, en la medida en que, por un lado, el acuerdo de reducción de capital conlleva necesariamente la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital y, por otro, que una de las partidas que se propone compensar solo es disponible con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital.

Asimismo, el artículo 287 de LSC requiere que en el anuncio de convocatoria de la junta general se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y que se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

A la vista del balance intermedio de la Sociedad cerrado a 30 de junio de 2021, el Consejo de Administración, ha decidido proponer a la Junta General de Accionistas una compensación de la prima de emisión y del resultado de ejercicios anteriores y una reducción de capital con la finalidad de compensar las reservas negativas reflejadas en el referido balance intermedio.

A estos efectos, se hace constar que el balance intermedio que servirá de base para dichas reducciones que se propone en el presente informe es el balance intermedio individual de la Sociedad cerrado a 30 de junio de 2021, el cual se somete a aprobación de la misma Junta General Extraordinaria referida anteriormente bajo el punto 6.1 del orden del día y que han sido sometidas a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma ETL GLOBAL.

De conformidad con lo reflejado en el citado balance, el importe de la cuenta de "reservas voluntarias" es de - 206.826.990,52 euros. A su vez, se propone que el saldo de la cuenta de prima de emisión por el citado importe de 165.045.454,44 euros, se apliquen a compensar las reservas voluntarias de signo negativo, de modo que dicha cuenta quedará con un saldo aún negativo de -41.781.536,08 euros.

Asimismo, por las últimas operaciones de ampliaciones de capital, la cifra de capital se ha quedado desproporcionadamente alta (85.907.526,71 euros).

Esto nos lleva a una situación, no de desequilibrio como la que indica el art 365 de la LSC de tener fondos propios por debajo del 50% del capital social, si no a una situación sustancialmente mejor como la definida por el art. 327 de la LSC que nos permite un año para corregir los fondos propios que están por debajo de los dos tercios del capital social. Efectivamente, 2/3 de la cifra de capital social serían 57.271.684,47 euros, y tenemos unos fondos propios a 30 de junio de 2021 de 45.769.015,25 euros.

En este sentido, con el objetivo de sanear y robustecer el balance de la Sociedad y de reajustar la situación patrimonial de la sociedad, el Consejo de Administración considera necesario que la Sociedad lleve a cabo (i) la mencionada compensación de prima de emisión con cargo a las reservas voluntarias de saldo negativo (lo que se propone bajo el punto 6.2 del orden del día de la Junta General, objeto de este informe) y (iii) una reducción de capital para compensar el resto de reservar voluntarias de saldo negativo y dotar las reservas legales (propuesto bajo el punto 6.3 del orden del día, también objeto del presente informe).

Se hace constar, según lo previsto en el artículo 322.2 de la LSC, que en caso de que estas propuestas de acuerdo previstas en los puntos 6.2 y 6.3 del orden del día sean aprobadas, la Sociedad no contará con ninguna reserva voluntaria y la reserva legal, una vez efectuadas la reducción que se propone bajo el punto 6.3 del orden del día, no excederán del diez por ciento del capital.

Una vez aprobado el balance intermedio auditado a fecha 30 de junio de 2021, a los efectos de compensar la totalidad del saldo negativo de las reservas voluntarias así como dotar las reservas legales, y con base en el balance intermedio auditado antes referido, el Consejo de Administración propone a la Junta General reducir el capital social en la cifra de 42.953.763,68 euros, (esto es desde los 85.907.526,68 euros actuales a 42.953.763 euros), mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 85.907.526 acciones ordinarias con derecho a voto que componen actualmente el capital social, de 1,00 euros por acción actuales a 0,50 euros por acción de conformidad con lo previsto en el artículo 320 de la LSC. Dicho importe se aplicaría a compensar la totalidad de las reservas voluntarias negativas que quedan remanentes tras las anteriores compensaciones en los importes señalados anteriormente, así como a dotar las reservas legales sin superar el límite del 10%.

Tras la reducción de capital social propuesta, la cuenta "reservas voluntarias" queda reducida a 0 euros.

El Consejo de Administración propone a la Junta General que las reducciones de reservas y

del capital social mediante la reducción del valor nominal de las acciones y la consiguiente modificación estatutaria tenga efectos desde el mismo día en que se celebre la Junta General que la apruebe.

A estos efectos, se hace constar que, de conformidad con el artículo 335.a) de la LSC, los acreedores de la Sociedad no podrán oponerse a la reducción de capital social propuesta en el presente informe, por lo que las propuestas de acuerdos a las que se refiere este informe, de aprobarse, tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General (sin perjuicio de los actos de formalización necesarios).

Asimismo, se propone la modificación del artículo 5 de los vigentes estatutos sociales, que tendrá el tenor literal que se indica en la propuesta de acuerdo transcrita en el apartado 3 siguiente, a efectos de reflejar la nueva cifra del capital social y el nuevo valor nominal de las acciones en que se divide el mismo.

Por último, se propone facultar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, para la realización de cuantas actuaciones y otorgamiento de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución de los acuerdos a los que se refiere el presente informe.

La eficacia del acuerdo de compensación que se propone bajo el punto 6.2 del orden del día queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación del punto 6.1 del orden del día y la eficacia de la reducción de capital que se propone bajo el punto 6.3 del orden del día queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación de los acuerdos 6.1 y 6.2 del orden del día de la Junta General.

3. Propuestas de acuerdos que se someten a aprobación de la Junta General de Accionistas:

6.1. Aprobar el balance intermedio individual auditado de Squirrel Media, S.A. a fecha 30 de junio de 2021.

Aprobar el balance intermedio de la Sociedad al 30 de junio de 2021 (el "Balance") con el fin de que sirva de base a la operación de reducción de capital para dotar reservas legales o voluntarias que se indica en los acuerdos siguientes en los términos previstos en el artículo 323 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital"). Se hace constar que el Balance ha sido debidamente auditado por el auditor de cuentas de la Sociedad, ETL GLOBAL.

6.2 Compensación de reservas voluntaria negativas con cargo a la prima de emisión por importe de 165.045.454,44 euros. Delegación de facultades.

I. Aplicación de "prima de emisión" a compensar reservas voluntarias negativas.

A la vista del balance intermedio individual de la Sociedad cerrado a 30 de junio de 2021, que se someten a aprobación en el punto anterior del orden del día, la Sociedad dispone de un saldo de 165.045.454,44 euros de primas de emisión, y un saldo de reservas voluntarias de - 206.826.990,52 euros.

De acuerdo con dicho balance, la Junta General acuerda aplicar la totalidad de la mencionada "prima de emisión" por el citado importe de 165.045.454,44 euros a compensar el saldo negativo existente de "reservas voluntarias" por igual importe.

Se hace constar que (i) una vez aprobada el balance intermedio (según se propone a la Junta General en el punto 6.1 del orden del día) y (ii) una vez aplicadas estas primas de emisión a la compensación de las reservas negativas, el saldo de las primas de emisión quedará reducida a 0 euros, y la de reservas negativas en 41.781.536,08 euros.

II. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado y en el Secretario para que cualquiera de ellos indistintamente ejecute el presente acuerdo pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo.
- (ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables, incluyendo, en su caso, la compensación de otras reservas voluntarias no previstas en este acuerdo.
- (iii) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.
- (iv) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**"), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el presente acuerdo.
- (v) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo.
- (vi) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de ajustar la cifra en que quedan compensadas las pérdidas si, a la vista de la calificación del Registrador Mercantil, ello fuera necesario por no ser posible la compensación de alguna de las reservas previstas.
- (vii) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de este acuerdo.

III. Condición suspensiva

La eficacia del presente acuerdo queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación del acuerdo 6.1 anterior.

6.3 Reducción de capital social en 42.953.763,68 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,50 euros hasta 0,50 euros por acción, para compensar las reservas voluntarias negativas e incrementar la reserva legal en base al balance cerrado a 30 de junio de 2021. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.**I. Reducción de capital para incrementar la reserva legal**

Tras (i) la compensación de reservas voluntarias negativas con el saldo de prima de emisión operada en virtud del punto 6.2 anterior y (ii) la compensación de reservas voluntarias negativas con el saldo de resultados de ejercicios anteriores en virtud del punto 6.3 anterior, la Junta General acuerda reducir el capital social en la cifra de 42.953.763,68 euros, es decir, desde los 85.907.526,68 euros a 42.953.763 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 85.907.526 acciones ordinarias con derecho a voto que componen actualmente el capital social en la cifra de 0,50 euros, es decir, desde 1,00 euros por acción a 0,50 euros por acción.

Dicha reducción tiene como finalidad compensar el saldo negativo de las reservas negativas así como incrementar la reserva legal de la Sociedad.

La reducción de 42.953.763,68 euros de reducción de capital se destinará a compensar el saldo negativa de reservas voluntarias que, tras la compensación del punto 6.2, es de -41.781.536,08 euros, en igual cantidad a dicho saldo, y la restante cantidad de la reducción, esto es, -1.172.227,60 euros, a incrementar la reserva legal, que quedaría en la cantidad de 3.561.975,24 euros, inferior al 10% del capital social.

La reducción de capital se realiza mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, fijado en 1,00 euros por acción a 0,50 euros por acción; es decir, se reduce el valor nominal de cada una de las acciones en la cifra de 0,50 euros, siendo el importe total de reducción del capital social de 42.953.763,68 euros.

La adopción de este acuerdo afecta por igual a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad, sin que exista disparidad de trato entre ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente reducción de capital toma como referencia el balance intermedio individual de la Sociedad cerrado a 30 de junio de 2021, y que han sido sometidas a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma ETL GLOBAL. Dicho balance verificado por el auditor de la sociedad se incorporará a la escritura pública de reducción de capital.

En virtud del artículo 335.b) de la Ley de Sociedades de Capital los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital. En consecuencia, la reducción tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación en relación con la condición

suspensiva a la que queda sujeto el acuerdo.

El importe resultante de la reserva legal no excede del 10% del capital social de la Sociedad resultante de la reducción que se propone bajo el puntos 6.3 del orden del día, en caso de ser aprobadas.

II. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social

Modificar el artículo 5 de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 5.- Acciones y capital social

El capital social se fija en CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (42.953.763 €), representado por OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS (85.907.526) acciones de la misma clase y serie, de 0,50 euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta."

III. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado, en uno o varios consejeros y en el Secretario para que cualquiera de ellos indistintamente ejecute el presente acuerdo pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.
- (ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.
- (iii) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo, incluido, en su caso, el consentimiento de los sindicatos de obligacionistas de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (iv) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores y cualquier otro

organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo y, en particular, para que, con efectos a partir del inicio de la sesión bursátil que este determine, previo el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca una exclusión técnica de la negociación de las actuales 85.907.526 acciones de Squirrel Media, S.A. de 1,00 euros de valor nominal cada una y se admitan simultáneamente a cotización el mismo número de acciones de 0,50 euros de valor nominal cada una en las Bolsas de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

- (v) Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.
- (vi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente reducción de capital social.
- (vii) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.
- (viii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- (ix) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital.

IV. Condición suspensiva

La eficacia del presente acuerdo de reducción de capital queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación de los acuerdos 6.1 y 6.2 anteriores.

